 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200074911*</b> Radicado: <b>20261200074911</b> Fecha: 11-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 11 de junio de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

**Correo Electrónico:** [REDACTED]

**Dirección:** No registra

**Ciudad**

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20261120090612 de 28 de mayo de 2026 4119 Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638500740821 de fecha 28/04/2026 Respuesta al radicado: 202618500665312 de fecha 27/05/2026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación relacionada con: “(...) *carrera 19 con calle 80 Sur,*” (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente al segmento vial de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:


**LOCALIDAD:** No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // **UPL:** UPR RIO TUNJUELO // **SECTOR:** EL VERSALLES

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Elemento	Observación Diagnostico
91031252	19015984	Afirmado	CM	KR 19	CL 80S	CL 81S	Calzada	Elemento vial diagnosticado, de uso vehicular, en superficie afirmado. requiere construcción. No se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **CM:** Circuito de Movilidad

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, es de uso vehicular, que se encuentra en superficie afirmado y requiere construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200074911*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200074911</b> Fecha: 11-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

*“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.”* (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

**Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019**, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

**Artículo 156 del Decreto 555 de 2021** (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual el segmento vial de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (Rad 20261120090612 de 28 de mayo de 2026)

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 22 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20261200074911 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-06-2026 18:15:38
<b>Aprobó:</b>	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

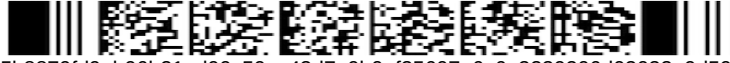
**\*20261200074911\***

Radicado: **20261200074911**

Fecha: 11-06-2026

Pág. 3 de 3

DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co



5b8879fd9ab96b21ed99c59ce43d7a9b0af35607a6c6e3239206d03033a9d591

Código de Verificación CV: 14659 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

